

Disposiciones generales:

- Las disposiciones de la presente ordenanza en su aplicación en el límite oriente del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A regirán hasta un mínimo de 50 mts de profundidad a partir de la línea oficial de la avenida Macul y cuando dicho límite divida una propiedad se aplicará hasta el fondo predial oriente de ella en los siguientes tramos:
 - a) Rodrigo de Araya y Los Espinos
 - b) Los Olmos y Madreselvas

Asimismo, regirán hasta los fondos prediales oriente en el tramo entre Los Espinos y Gregorio de la Fuente.

- No se permitirán cambios de destino para Usos No Habitacionales en predios que enfrenten calles o pasajes cuyo ancho entre líneas oficiales sea inferior a 12 mts.
- Los espacios a ocuparse en el subsuelo podrán acercarse hasta una distancia de 2 mts del deslinde predial, a excepción de las rampas de acceso que podrán adosarse. No se permitirá el uso del subsuelo en el área del antejardín. La ocupación del subsuelo no podrá exceder el 70% del total del terreno.
- El o los proyectos que se ejecuten a futuro, no podrán iniciarse en cualquiera de sus etapas, en tanto no cuenten con la aprobación del respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), por parte de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones y demás organismos que sean competentes, de acuerdo a la normativa vigente.
- El o los proyectos deberán presentar para su aprobación ante los organismos competentes, el detalle del proyecto de manejo de aguas lluvia, previo al inicio de obras en cualquiera de sus etapas. Los proyectos deberán priorizar la infiltración natural de las aguas lluvia, a fin de compensar el efecto que produce la impermeabilización del suelo en la recarga del acuífero.
- Incluir en el diseño y materialización de los sistemas de disposición final de aguas lluvia para los futuros proyectos, aspectos del volumen “Técnicas alternativas para soluciones de aguas lluvia en sectores urbanos. Guía de diseño” elaborado por la P.U.C. Depto. Dictuc, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Los futuros proyectos que se materialicen, deberán dar cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente.

Artículo tercero: La Municipalidad de Macul publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 1.- Ercilla, 24 de septiembre de 2001.- Vistos:

1. Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Arts. 42 y 43 del DL Nº 3.063 de 1979, y sus posteriores modificaciones.
3. Certificado Nº 80 del Sr. Secretario Municipal y del Concejo, del día 7 de septiembre de 2001, que comunica modificación de la Ordenanza Municipal, en la sesión ordinaria Nº 10 de fecha 07.09.2001.
4. La actual ordenanza y sus posteriores modificaciones.

Decreto:

Modifíquese, la Ordenanza de Derechos Municipales por concesiones, permisos y otros, en los siguientes términos y de acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal de Ercilla, en el certificado indicado en el punto 3 de los Vistos.

Agregar

Art. 15º: Arriendo del predio de la Escuela de la Fortuna de la comuna de Ercilla, Anual \$55.000.-

La presente Ordenanza Municipal empezará a regir una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Valentín Vidal Hernández, Alcalde.- Néstor Burgos Riquelme, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena

AUTORIZA COLECTA Y DEJA SIN EFECTO DECRETOS Nºs 6 Y 7, DE 2001

Punta Arenas, 9 de octubre de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 8.- Vistos:

1. La ley Nº 19.522, que autoriza Monumentos a los Tripulantes de la Goleta Ancud;
2. El D.S. Nº 955 (I), de 24.06.74, modificado por el D.S. Nº 1.309 (I) de 21.09.74, en relación con el D.S. 969 (I) de 1975;

3. La resolución Nº 55, de 24.01.92 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante resolución Nº 520, de 15.11.96, del mismo organismo;
4. El D.S. Nº 291 (I), de 20.03.93, texto refundido de ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. El escrito s/f, del Sr. Gobernador Provincial de Magallanes;
6. Nuestro decreto Nº 6, de 14.09.2001;
7. Lo comunicado por el Depto. Rifas, Sorteos y Colectas del Ministerio del Interior, el 24.09.2001; y
8. Nuestro decreto Nº 7, de 26.09.2001.

Considerando: Que se incurrió en error de hecho al dictar nuestros decretos Nº 6, de 14.09.2001 y Nº 7, de 26.09.2001.

Decreto:

1.- Autorízase a la Comisión Especial encargada de erigir un Monumento en Memoria de los Tripulantes de la Goleta Ancud en la ciudad de Punta Arenas, para realizar colecta pública en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el martes 30 de octubre de 2001.

2.- Las utilidades serán destinadas a erigir Monumento a los Tripulantes de la Goleta Ancud.

3.- Los encargados de la colecta son el Secretario Regional Ministerial de Educación Magallanes y Antártica Chilena, don Eliecer Bahamóndez Mansilla, CNI. Nº 8.705.909-K, y el representante del Centro Hijos de Chiloé, Punta Arenas, don Daniel Oyarzún Oyarzún, CNI. Nº 2.863.976-7, ambos domiciliados, para los efectos, en Bories Nº 901, de esta ciudad.

4.- La comisión deberá remitir a esta Intendencia Regional, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión y cumplir con las disposiciones del D.S. Nº 955, de 03.06.74 (I).

5.- Déjanse sin efecto nuestros D.D. Nº 6, de 14.09.2001 y Nº 7, de 26.09.2001.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Raúl Magallanes Hein Bozic, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Manuel J. Barrera Rojas, Asesor Jurídico Intendencia Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES SA. (ABASTIBLE S.A.) CONCESION DEFINITIVA DE DISTRIBUCION DE GAS DE RED EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, EN LA OCTAVA REGION

Núm. 336.- Santiago, 6 de septiembre de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, de Ministerio del Interior; en los decretos supremos Nº 263 y Nº 254, ambos de 1995, en el decreto supremo Nº 29, de 1986, en el decreto supremo Nº 222 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y los oficios Nº 5.391 y 5.392, ambos de 2001, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Abastecedora de Combustibles S.A. (Abastible S.A.), RUT Nº 91.806.000-6, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas propano vaporizado y/o gas natural en la comuna de San Pedro de la Paz, Octava Región.

Artículo segundo.- La zona de concesión definitiva para la distribución de gas propano vaporizado y gas natural en la comuna de San Pedro de la Paz se muestra demarcada en el plano VIII-SP-001 y corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan a continuación:

- La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 665.400 E, 5.923.700 N hasta la coordenada 665.400 E, 5.916.000 N. Trazo A-B.
- La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 665.400 E, 5.916.000 N hasta la coordenada 666.000 E, 5.916.000 N. Trazo B-C.
- La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 666.000 E, 5.916.000 N hasta la coordenada 672.350 E, 5.919.000 N. Trazo C-D.
- Ribera sur del río Bio-Bío, desde la coordenada UTM 672.350 E, 5.919.000 N y continuando por ésta, hasta la coordenada 665.400 E, 5.923.700 N. Trazo D-A.

Nota:

El plano general señalado está basado en la carta Nº IGM 5-04-06-0105-00 emitida por el Instituto Geográfico Militar, escala 1:50.000. Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio Sudamericano de 1956.

Artículo tercero.- Las zonas de servicio de la concesión para gas propano vaporizado y gas natural están indicadas en color azul en el plano Nº VIII-SP-003, cuya definición se entrega a continuación:

Zona de Servicio I:

Los vértices del polígono que delimita la Zona de Servicio I están definidos por los siguientes puntos:

- Aproximadamente 100 metros al Este de la intersección de Av. Pedro Aguirre Cerda y Autopista Puente Nº 2.
- Aproximadamente 550 metros en línea recta desde el punto anterior dirección Norte.
- Línea recta desde el punto anterior hasta Autopista Puente Nº 2.

- Desde Autopista N° 2 hasta borde del río Bío-Bío.
- Borde del río desde el punto anterior hasta Av. Las Garzas.
- Av. Las Garzas entre el borde del río Bío-Bío y Los Abetos.
- Los Abetos entre Av. Las Garzas y Las Golondrinas.
- Av. Las Golondrinas entre Los Abetos y Portezuelo.
- Portezuelo entre Las Golondrinas y Av. Las Garzas.
- Av. Las Garzas entre Portezuelo y Av. Pedro Aguirre Cerda.
- Av. Pedro Aguirre Cerda entre Av. Las Garzas y aproximadamente 100 al Este de la Autopista Puente N° 2.

Zona de Servicio II:

Los vértices del polígono que delimita la Zona de Servicio II están definidos por los siguientes puntos:

- Camino Sta. Juana desde aproximadamente 300 metros al Norte de Camino del Norte.
- Camino Sta. Juana aproximadamente 700 metros al Sur del Camino del Norte.
- Las proyecciones de ambos puntos hasta la Laguna Chica de San Pedro.

Zona de Servicio III:

Los vértices del polígono que delimita la Zona de Servicio III están definidos por los siguientes puntos:

- Los Avellanos entre Av. Pedro Aguirre Cerda y Los Mañíos.
- Los Mañíos entre Los Avellanos y San Pedro.
- San Pedro entre Los Mañíos y Calle 1.
- Calle 1 entre San Pedro y Los Peumos.
- Línea recta desde el punto anterior hasta límite urbano ubicado al poniente.
- Línea recta desde el punto anterior, hasta Av. Pedro Aguirre Cerda.
- Av. Pedro Aguirre Cerda desde el punto anterior hasta Los Avellanos.

Los nombres de las calles que definen las zonas de servicio antes señaladas están basadas en el Plano Regulador de la Ilustre Municipalidad de Concepción PR-08b de diciembre de 1981. En consecuencia, si entre la fecha de publicación de dicho documento y la fecha de otorgamiento de la presente concesión, alguna de las calles ha sido o es objeto de algún cambio de nombre u otra modificación, la delimitación de las zonas queda definida por los polígonos dibujados en el plano VIII-SP-003.

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio Sudamericano de 1956.

Artículo cuarto.- La distribución de gas de red estará dividida en dos etapas. En la primera etapa se distribuirá gas propano vaporizado, mientras que en la segunda gas natural.

Primera etapa:

En esta etapa se distribuirá una mezcla de propano-butano comercial de acuerdo a la definición de la norma NCh 72 Of. 1999, lo que para efectos de esta concesión se ha denominado Gas Propano Vaporizado. La distribución se efectuará a través de las redes existentes de gas propano de cobre. El gas se distribuirá odorizado.

Los clientes conectados a las redes existentes y ubicados en Villas continuarán alimentándose de las centrales de gas propano vaporizado ubicadas en los siguientes lugares.

Central	Ubicación
Central 1	En la inmediación de la intersección de las calles Enrique Soro y Las Garzas.
Central 2	En la inmediación de la intersección de las calles Las Golondrinas y Las Garzas.
Central 3	Violeta Parra 1540.
Central 4	Camino a Santa Juana Km 0,5, aproximadamente.
Central 5	En la inmediación de la intersección de las Av. San Pedro y calle Los Mañíos.
Central 6	Los Avellanos 76.
Central 7 y 8	En la inmediación de la intersección de las calles Los Peumos y Los Mañíos.
Central 9	En la inmediación de la intersección de las calles Los Peumos y Los Acacios.

Estas centrales se encuentran indicadas en el plano VIII-SP-003. Los clientes pertenecientes a Conjuntos Habitacionales Cerrados se alimentarán de las centrales exclusivas (independientes) ya existentes en dichos conjuntos. La longitud aproximada de las redes existentes es de 21.000 m, el diámetro de las tuberías varía entre 3/8" y 2". Las redes existentes son de cobre tipo L o K, de acuerdo a la norma NCh 951.

Segunda etapa. Distribución de Gas Natural

En esta etapa se suministrará gas natural de acuerdo a la definición de la norma NCh 2264 Of. 1999. El gas se distribuirá odorizado. En forma previa al suministro de gas natural a las zonas de servicio, se construirá una red inicial básica denominada “Red estructurante”, cuyo objeto será conectar el punto de suministro de gas natural con las redes de cobre existentes y con nuevas redes de distribución proyectadas para dar servicio a futuros clientes. El tendido de esta “red estructurante” y de las redes de distribución nuevas se ejecutará en polietileno de media densidad, en diámetros mínimos entre 40 mm (o 1 1/4") y 110 mm (o 4"). La presión de distribución será de 4 bar, la presión mínima admisible será de 1.5 bar. La longitud aproximada de la Red Estructurante será de 22.980 m y la longitud aproximada de las redes de distribución nuevas será de 24.000 m. Esta etapa considera la conversión de artefactos domiciliarios de gas propano a gas natural.

Artículo quinto.- La inversión comprometida por Abastible S.A. para desarrollar el proyecto total de distribución de gas en el área solicitada de la comuna de San Pedro de la Paz y que se materializará en el período de 20 años será de US\$3.801.754, de acuerdo al resumen señalado a continuación.

Red Distribución	46.980 metros	US\$)	2.638.268.
Redes Rehabilitadas	21.000 metros	US\$)	351.319.
Conexiones y Conversiones Domésticas		US\$)	729.167.
Estaciones de Recepción, Medición y Regulación		US\$)	83.000.

Artículo sexto.- Las obras se ejecutarán de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

- a)Habilitación de redes existentes y fecha del inicio del suministro del gas Gas Propano Vaporizado: Al momento del otorgamiento de esta concesión.
- b)Fechas de construcción de redes nuevas y de suministros de gas natural en la comuna de San Pedro.

Fecha de inicio de las obras	: Diciembre 2002
Cumplimiento del primer tercio	: Diciembre 2003
Cumplimiento del segundo tercio	: Diciembre 2004
Cumplimiento del tercer tercio	: Diciembre 2005
Fecha de inicio del suministro del gas natural	: Octubre de 2004

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación de este decreto, debiéndose adecuar este cronograma a esta circunstancia si ello ocurriera con posterioridad a la fecha comprometida para el inicio de las obras.

Artículo séptimo.- Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación por la construcción de las redes de este proyecto, estarán en la zona demarcada en el plano VIII-SP-001. La red inicial se muestra en el plano VIII-SP-002, y ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta	Longitud (m)
Pedro Aguirre Cerda	Las Garzas	Los Claveles	140
Los Claveles	Pedro Aguirre Cerda	Las Margaritas	150
Las Margaritas	Los Claveles	Autopista Puente Nuevo 2	1.200
Autopista Puente Nuevo 2	Las Margaritas	Pedro Aguirre Cerda	140
Pedro Aguirre Cerda	Autopista Puente Nuevo 2	Camino del Norte	3.460
Autopista Puente Nuevo 2	Las Margaritas	150 metros al Norte de Avenida Las Violetas	650
Enrique Soro	150 metros al Norte de Avenida Las Violetas	Violeta Parra	300
Violeta Parra	Enrique Soro	Camilo Henríquez	1.250
Los Avellanos	Pedro Aguirre Cerda	Los Mañíos	490
Los Mañíos	Los Avellanos	Los Benedictinos	600
Los Mañíos	Los Avellanos	Calle Local 9	620
Las Margaritas	Autopista Puente Nuevo 2	Los Claveles	1.200
Las Rosas	Autopista Puente Nuevo 2	Los Claveles	2.400
Las Violetas	Autopista Puente Nuevo 2	Los Claveles	2.400
		Nuevas Calles (1)	31.980
		Longitud Total	46.980

(1): Estas calles corresponden a futuros desarrollos inmobiliarios.

Artículo octavo.- La materialización del Proyecto en la zona de concesión solicitada en la comuna de San Pedro de la Paz comprometerá durante la construcción de las obras nuevas, las siguientes obras e instalaciones existentes. Interferencias con obras existentes por cruce subterráneo o paralelismo de tuberías en polietileno:

- Cruce de calzada de Av. Pedro Aguirre Cerda y Los Avellanos
- Cruce de calzada de Autopista Puente Nuevo N° 2 y Av. Las Margaritas
- Cruce de calzada de Av. Pedro Aguirre Cerda y calle Lautaro
- Cruce de calzada de Av. Michimalongo y Av. Pedro Aguirre Cerda

Cruce de líneas de Ferrocarril en los siguientes puntos:

- Cruce de línea de ferrocarril en calle Los Avellanos
- Cruce de línea de ferrocarril frente a la calle Lautaro

Artículo noveno.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte de este decreto.

Artículo décimo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en el artículo séptimo anterior, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo undécimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo duodécimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimotercero.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a)Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, del inicio de la construcción de las redes de distribución en forma previa a su ejecución.
- b)Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

- c) Comunicar bimensualmente a la SEC del grado de avance y desviaciones del proyecto.

d) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos a gas propano, a gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC Nº 7.253, de 1998 y sus modificaciones.

e) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del D.S. 254, de 1995, de Economía, para aquellas redes de distribución de acero que operen a presiones iguales o mayores de 1MPa.

f) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 18.410, informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
- mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando, cuando corresponda, el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra e) anterior.

Artículo decimocuarto.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo que transcribe para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 2.039, de 25 de septiembre de 2001, de esta Subsecretaría, autorízase a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, Departamento Educación Municipal, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta ubicada en San Vicente Nº 51, Penco, VIII Región, con fines educacionales, donde podrá procesar en las líneas de elaboración que se indican, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado:** Merluza común; **Conserva:** Cholga.

La materia prima deberá provenir de pescadores artesanales e industriales debidamente autorizados.

Valparaíso, 25 de septiembre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.135, de 10 de octubre de 2001, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA CAPE MAY S.A.**, para iniciar actividades pesqueras extractivas, en orden a operar una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

Eslora de arqueo	61,00 m.
Manga	10,3 m.
Capacidad de bodega	900 m³
T.R.G.	940
Potencia principal	2600 Hp
Potencia motor auxiliar	1100 Hp
Artes de Pesca	Trampas y Palangre

La peticionaria podrá operar la nave, en el litoral que se indica, donde podrá capturar los recursos hidrobiológicos que en cada caso se señalan: a) En el área marítima de la I y X Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con trampa, sobre: Centolla del norte **Lithodes wiracocha**, Centolla del norte **Lithodes panamensis**, Centolla del norte **Neolithodes diomedae**, Centollón del norte **Paralomis papillata**, Centollón del norte **Paralomis longipes**, Centollón del norte **Paralomis spinosissima**, Centollón del norte **Paralomis otsuae**; b) En el área marítima de las Islas Oceánicas, por fuera del área de reserva artesanal, con palangre, sobre: Anguila, Atún aleta larga, Atún aleta amarilla, Atún ojos grandes, Pez volador, Tollo, Marrajo o tiburón; c) En el área marítima de la I Región, por fuera del área de reserva artesanal, con palangre, sobre: Pez volador.

Valparaíso, 10 de octubre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.136, de 10 de octubre de 2001, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA WILDWOOD S.A.**, para iniciar actividades pesqueras extractivas, en orden a operar una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

Eslora de arqueo	61,00 m.
Manga	10,3 m.
T.R.G.	940
Capacidad de bodega	900 m³
Potencia principal	2600 Hp
Potencia motor auxiliar	1100 Hp
Artes de Pesca	Trampas y Palangre

La peticionaria podrá operar la nave, en el litoral que se indica, donde podrá capturar los recursos hidrobiológicos que en cada caso se señalan: a) En el área marítima de la I y X Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con trampa, sobre: Centolla del norte **Lithodes wiracocha**, Centolla del norte **Lithodes panamensis**, Centolla del norte **Neolithodes diomedae**, Centollón del norte **Paralomis papillata**, Centollón del norte **Paralomis longipes**, Centollón del norte **Paralomis spinosissima**, Centollón del norte **Paralomis otsuae**; b) En el área marítima de las Islas Oceánicas, por fuera del área de reserva artesanal, con palangre, sobre: Anguila, Atún aleta larga, Atún aleta amarilla, Atún ojos grandes, Pez volador, Tollo, Marrajo o tiburón; c) En el área marítima de la I Región, por fuera del área de reserva artesanal, con palangre, sobre: Pez volador.

Valparaíso, 10 de octubre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.140, de 10 de octubre de 2001, de esta Subsecretaría, autorízase a **SABROPESCALIMITADA**, para ampliar actividades pesqueras de transformación, para incorporar a la planta ubicada en Avenida Principal Nº 130, Coquimbo IV Región, en las líneas de elaboración **Fresco - Enfriado y Fresco - Refrigerado:** Merluza común, Congrio negro, Congrio colorado, Corvina, Cojinova, Loco, Ostión del norte, Piure, Palometa, Ostra chilena, Ostra del Pacífico, Pulpo y Erizo.

El abastecimiento de la materia prima deberá provenir de pescadores artesanales e industriales debidamente autorizados.

El abastecimiento de los recursos Ostión del norte y Ostra del Pacífico, deberá provenir de centros de cultivo debidamente autorizados.

Valparaíso, 10 de octubre de 2001.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 10.317 EXENTA, DE 2001

Por resolución exenta de Educación Nº 10.317 de 5 de septiembre del año 2001, se ha modificado la resolución Nº 857 del 7 de febrero de 2001 que aprobó planes y programas especiales de estudio para tercer año de enseñanza media, al colegio Claretiano de Santiago, en el sentido siguiente, en el Subsector del Plan de Formación Diferenciada correspondiente a Biología dice: “Evolución y Literatura”, debe decir: “Evolución, Ecología y Ambiente”.

Santiago, 16 de octubre de 2001.- Juan Ruz Ruz, Jefe División de Educación General.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A “CIRCULO DE SUBOFICIALES Y CARABINEROS EN RETIRO HERNAN MERINO CORREA”, DE CONCEPCION

Santiago, 31 de julio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 742.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por la Sra. Gobernadora Provincial de Concepción, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada “Círculo de Suboficiales y Carabineros en Retiro Hernán Merino Correa”, con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 2.127, de fecha 31 de diciembre de 1976, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de febrero de 2000 y 15 de mayo de 2001, otorgadas ante los Notarios Públicos de Coronel, don Román Lagazzi Aravena, suplente del Titular don Nelson Gutiérrez González y doña Myriam Sánchez Sepúlveda, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público de Temuco, con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat Nº 717, oficina 022, Certifica: El siguiente extracto: Constitución, nombre e inscripción: Extracto del

estatuto de la entidad denominada “Iglesia del Señor”. Inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia bajo el número 00086 de fecha 25 de 05 de 2001. Domicilio, Nº de miembros y duración. Domicilio: Temuco calle Antonio Varas 274. La duración será indefinida y número de miembros ilimitado. Constituyentes: Edelberto Colicheo Nanque, domiciliado en Volcán Antuco Nº 01541 de Temuco, Víctor Manuel Rodríguez Cuevas domiciliado en Cornelio Saavedra Nº 655 de Temuco, José Guillermo Muñoz Quijada, domiciliado en Las Garzas Nº 1781, de Temuco; Manuel del Carmen Fuentealba Castillo, domiciliado en Quidel Nº 463 de Temuco y Víctor Manuel Arriagada Mardones, domiciliado en Imperial Nº 348 de Temuco. Temuco. Objeto: a) Evangelizar.- b) Educar.- c) Promover la superación, moral e intelectual; d) Crear y sostener iglesias, institutos, escuelas. Organización y administración. La organización será: Un gobierno formado por dos órganos paralelos sobre los cuales está el obispo. Estos órganos serán: a).- un órgano ejecutivo; b).- Un órgano eclesiástico; Principios: La Iglesia del Señor cree en: a) La Trinidad; b) La soberanía de Dios; c) La inspiración Divina de la Santa Biblia; d) La pecaminosidad del hombre; e) La Redención del pecado por el Señor Jesucristo; f) La resurrección; g) El Espíritu Santo; h) La justificación. i) La Santa Iglesia del Señor; k) La 2ª venida; l) La vida eterna.- Escrituras públicas: 1º) Constitutiva de fecha 9 de 04 de 2001. 2º) Rectificatoria de fecha 23 de 05 de 2001 y 3º) Complementaria de fecha 22 de 8 de 2001, todas ante Notario que certifica este extracto. Temuco, a 11 de 10 de 2001.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 191 EXENTA, DE 2001

Por resolución exenta Nº 191 de 05.10.2001, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VI Región autorizó el funcionamiento del terminal de taxis colectivos urbanos ubicado en Santa Cruz, calle Pacífico Marín Nº 168, propiedad de la comunidad Pérez Molina Marlene del Carmen y Otros, compuesta por veintiocho (28) miembros, individualizados en escritura pública de compraventa inscrita a fojas 1.630 Nº 1.556, de 12 de noviembre de 1999, en el Registro de Propiedades del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz; recinto clasificado en categoría “C”, con una capacidad máxima de 200 vehículos, dejándose constancia que el funcionamiento del terminal que se autoriza, se mantendrá en la medida que los propietarios cumplan con las especificaciones señaladas en la resolución exenta que autoriza su funcionamiento. Los administradores del terminal serán los señores Luis Leonel Godoy Donoso y Olayo del Carmen Bravo Duque.- Lincoln Pérez Vera, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Sexta Región.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES LLANQUIHUE S.A.

Santiago, 13 de agosto de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 367.- Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977.

b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 1º de la ley Nº 16.436 de 1966.

d) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y